

Comunio

DECRETO N° 865

CURANILAHUE, 02 de Febrero 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) Convenio de Cooperación suscrito con fecha 30 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Curanilahue, RUT N° 69.160.200-1, representada por su Alcaldesa doña **ALEJANDRA BURGOS BIZAMA** y la I. Municipalidad de Valparaíso, RUT N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde don **JORGE SHARP FAJARDO**.

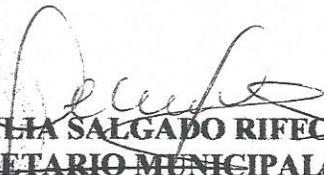
b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Teniendo presente los Vistos del Antecedente, apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Curanilahue, RUT N° 69.160.200-1, representada por su Alcaldesa Doña **ALEJANDRA BURGOS BIZAMA** y la I. Municipalidad de Valparaíso, RUT N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde don **JORGE SHARP FAJARDO**, cuyo objetivo es generar instancias de cooperación entre Municipalidades para implementar mecanismos de colaboración que permitan concretar en sus respectivos territorios comunales, los objetivos de desarrollo de actividades de interés común.

2.- El presente convenio de cooperación tiene una duración indefinida, contados desde la fecha de suscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente.

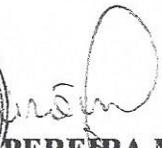
ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


CECILIA SALGADO RIFEO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

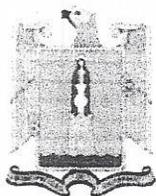


ALEJANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA

ABB/CSR/MMF/sjc.-
Distribución:
- Administración
- Dideco
- Sr. Pedro Galdames R.
- Control
- Archivo



CLAUDIA PEREIRA MOLINA
DIRECTOR DE CONTROL(S)



→A 865
2/2/2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

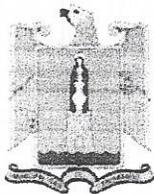
E

I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Curanilahue, a 30 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Curanilahue RUT N° 69.160.200-1, representada por su alcaldesa, doña ALEJANDRA BURGOS BIZAMA, RUT N° 13.339.115-3, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 801, comuna de Curanilahue, y la I. Municipalidad de Valparaíso, rol único tributario N° 69.060.900-2, en adelante la "Municipalidad", representada en este acto por su Alcalde don JORGE SHARP FAJARDO, abogado, cédula nacional de identidad y RUT N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 864, ciudad de Valparaíso, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.- Los municipios, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, así como promover el desarrollo comunitario y de actividades de interés común en el ámbito local, así como el fomento productivo, del turismo y la recreación.
- 2.- Por tal razón, y en el marco de las facultades que la Ley Orgánica Municipal contempla en su Artículo 8°, que señala que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado. Es por ello que los municipios de Valparaíso y Curanilahue, han determinado suscribir el presente acuerdo a fin de ir en apoyo mutuo para la implementación de iniciativas de colaboración técnica en el marco de sus respectivas funciones.
3. En virtud de las atribuciones que le son propias, ambas Municipalidades, en el ámbito de su territorio, se encuentran facultadas para desarrollar actividades de promoción de desarrollo comunitario, pudiendo desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, salud pública y medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la promoción de igualdad de género y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, de manera inclusiva y con equidad.
4. Las partes de este convenio desean implementar mecanismos de colaboración que permitan concretar en sus respectivos territorios comunales, los objetivos de desarrollo de actividades de interés común.



5. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración, la Municipalidad de Curanilahue y la Municipalidad de Valparaíso acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan la celebración del presente convenio destinado a promover, desarrollar y ejecutar acciones y proyectos que, desde una mirada local y situada, se orienten hacia la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, reconociendo los estrechos vínculos históricos, socioculturales, económicos y político-administrativos entre la comuna de Curanilahue y la comuna de Valparaíso.

TERCERO: COMPROMISOS ESTRATÉGICOS. El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades o lineamientos estratégicos asociados a la participación de cada parte en estrategias en torno a transferencias de información, recursos materiales e inmateriales, y/o escalamientos de nuevas iniciativas generadas a partir de este acuerdo, las que serán acordados de manera particular para cada iniciativa y/o proyecto.

CUARTO: DE LAS COMPETENCIAS.

Las partes podrán gestionar, de manera conjunta o separadamente y, en el marco de sus competencias, ante otros Organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades a las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Las partes dejan establecido que cualquier aporte de recursos que efectúen directamente para el financiamiento de las actividades indicadas en los párrafos precedentes, se realizará previa suscripción del respectivo convenio específico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten, en conformidad a la ley.

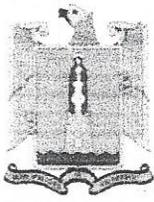
QUINTO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios iguales o similares a los comprometidos en el presente convenio, según corresponda.

SEXTO: COORDINACIÓN

Por parte de la Municipalidad de Curanilahue, la coordinación y ejecución del presente Convenio estará a cargo del Administrador Municipal, o la persona que él designe al efecto.

Por parte de la Municipalidad de Valparaíso, la coordinación y ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Unidad de Gabinete de Alcaldía, o la persona que se designe al efecto.



Todo tipo de información que deba enviarse de conformidad al presente convenio, se efectuará por medios escritos, bastando la comunicación vía correo electrónico, razón por la cual las comunicaciones se entenderán efectuadas cuando dichos correos electrónicos sean recibidos y así lo evidencie el reporte de recepción respectivo.

Las comunicaciones deberán ser canalizadas a través de los administradores del convenio antes singularizados.

SÉPTIMO: El presente Convenio empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que será manifestada por escrito a través de carta certificada dirigida a la otra con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de término.

OCTAVO: Observancia Normativa. Las partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus funcionarios la normativa existente en materia educacional, sanitaria, medioambiental, transparencia administrativa, protección de datos personales y cualquier otra que sea aplicable al presente instrumento.

Se hace presente que el presente convenio no implica ni puede implicar, vinculación de dependencia y subordinación ni régimen de subcontratación entre el personal perteneciente a una de las partes para con las otras, ni modificará las relaciones laborales ya existentes.

Asimismo, se deja constancia que este acuerdo no conlleva obligación de exclusividad entre las partes, de modo que los firmantes podrán convenir acuerdos en los mismos términos con otra(s) entidades públicas o privadas.

NOVENO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña Alejandra Burgos Bizama para actuar en representación de la I. Municipalidad de Curanilahue, consta en el Decreto Alcaldicio N° 663 de 29 de junio de 2021. La personería de don Jorge Sharp Fajardo como Alcalde de la comuna de Valparaíso, consta del Decreto Alcaldicio N° 1692 de 05 de julio de 2021.

FIRMAS

JORGE SHARP FAJARDO
ALCALDE DE VALPARAÍSO

Curanilahue, 30 de enero 2022

ALEJANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA DE CURANILAHUE